



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 152-2014-P-SBCH

Chiclayo, 09 de Setiembre del 2014

**VISTO**, El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 479-2014-UPER-SBCH, de fecha 09 de Setiembre del 2014 remitido por la Jefatura de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.



Que, mediante documento de fecha 25 de Agosto del 2014 el Servidor Público Sr. Juan Orbegoso Chafloque, solicita a la Gerencia se le otorgue licencia a cuenta del periodo de vacaciones desde el 01 de setiembre al 26 de setiembre del 2014, por motivos que su señora madre se encuentra delicada de salud.

Que, mediante Informe Legal N° 470-2014-OAL/CRR-SBCH, de fecha 29 de Agosto del 2014 expedida por la Oficina de Asesoría Legal se opina que se declare procedente lo solicitado por el servidor Sr. Juan Orbegoso Chafloque sobre licencia a cuenta del periodo vacacional por motivos que su señora madre se encuentra delicada de salud por el periodo que solicita, debiendo acreditar la documentación correspondiente.



Que, conforme lo prescribe el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, señala "que las Licencias a que tienen derecho los Funcionarios y Servidores Públicos son: a) (...), b) (...) y c). A Cuenta del Periodo Vacacional: Por Matrimonio y Por enfermedad grave del Conyugue, Padres o Hijos.

Que, conforme lo prescribe el artículo 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, "Las Licencias por Matrimonio y por Enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional Inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICL  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)

Dr. Walter R. Balsa Armas



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, mediante Informe N° 479-2014-UPER-SBCH, de fecha 09 de Setiembre del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la regularización de la licencia por enfermedad de Familiar Directo del Servidor Sr. Juan Orbegoso Chafloque el cual regirá a partir del 01 de setiembre hasta el 26 de setiembre del año 2014, conforme a los documentos que adjunta a su solicitud.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 510-2014-MPCH/A.

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la regularización del otorgamiento de la licencia a Cuenta del Periodo Vacacional inmediato siguiente (Año 2015) al Servidor **SR. JUAN ORBEGOZO CHAFLOQUE** por el periodo comprendido desde día **Lunes 01 de setiembre del 2014 al 26 de Setiembre del 2014**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110° y 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276.

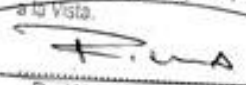
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Personal proceda a notificar y agregar la presente resolución al file personal del servidor y se notifique a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
Abog. César Raúl Regalado Rodríguez  
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo  
a la vista.

  
Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO

15.09.14